



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 075155 )  
20 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

Los Señores **LUIS ALEJANDRO CAICEDO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.100.544, **BJORN ANDERS HOLMGREN**, identificado con cedula de extranjería No. 127.794 de nacionalidad Sueca, actuando a través de apoderada general, señora **SILVIA CAICEDO DE ESCOBAR** (fl. 31), **JUAN MANUEL LOAIZA CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.581 y **CARLOS AUGUSTO MAZABEL ROZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.100.545, a través de los oficios No. 2014-460-007359-2 del 08 de septiembre de 2014 y No 2014-460-008451-2 del 14 de octubre de 2014, remitieron la documentación requerida para dar inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"CAMPOFLORIDO"** sobre el denominado: "Lote Rural", con una extensión superficial de 2770 ha 3076 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 234-9960, ubicado en la vereda Puerto Gaitán, municipio de Puerto Gaitán, del departamento del Meta (fl.13-15).

Posteriormente, el día 16 de octubre se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- CORMACARENA la realización de la visita técnica para corroborar la presencia de muestra de ecosistema natural y los procesos productivos sostenibles llevados a cabo en el predio, mediante oficio con radicado No. 20142300062731 (fl. 62).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 223 del 04 de Noviembre de 2014 (fls. 63-65), notificado mediante correo electrónico a los Señores BJORN ANDERS HOLMGREN, LUIS ALEJANDRO CAICEDO REYES, JUAN MANUEL LOAIZA CUBIDES, CARLOS AUGUSTO MAZABEL ROZO, el día 06 de Noviembre de 2014 (fls. 66-73), Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por los Señores anteriormente mencionados, para el predio denominado "Lote Rural" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"CAMPOFLORIDO"**.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió a los solicitantes del registro allegar: copia del certificado de tradición y libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 234-9960, reciente, con fecha de expedición inferior a 30 días hábiles; escrito aclaratorio donde se especifique cual es el área real del predio a registrar, teniendo en cuenta las áreas que se encuentran afectada por las servidumbres allí instaladas.

20 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

Así mismo, se allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2014-460-009731-2 de fecha 2014-11-24 (fl. 75) certificado de tradición y libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 234-9960 expedido con fecha 20 de noviembre de 2014 (fls. 76-78) con la aclaración solicitada en Auto No. 223 del 04 de Noviembre de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán del 24 de Abril de 2015 al 08 de Mayo de 2015 (fl. 91), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-003321-2 del 2015-05-12 (fl. 90), publicación de avisos en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- CORMACARENA del 14 de Septiembre al 25 de Septiembre de 2015 (fl. 176) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-007804-2 del 2015-10-13 (fl. 175).

## **II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- CORMACARENA, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante Oficio con radicado N° 2015-460-003558-2 del 2015-05-21 (fl. 93), el Concepto Técnico (fls.94-111), formato de visita técnica (fls 112-117) y shapefile y cartografía del predio "Lote Rural". A partir de la revisión de la información allegada, se solicitaron ajustes en cuanto a la zonificación el día 5 de junio, mediante correo electrónico (fl 112), los cuales fueron reiterados mediante oficio de fecha 28 de julio de 2015, con radicado No. 20152300037021 (fl. 156) y nuevamente mediante correo electrónico el día 01 de septiembre del mismo año (fl. 161). Finalmente se recibió el documento con los ajustes del caso el día 7 de septiembre de 2015 (fls. 165-166).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico elaborado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- CORMACARENA, emite concepto técnico No. 20152300001516 de fecha 2015/09/10 en el cual preceptúa:

### **(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo".*

<sup>1</sup> Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

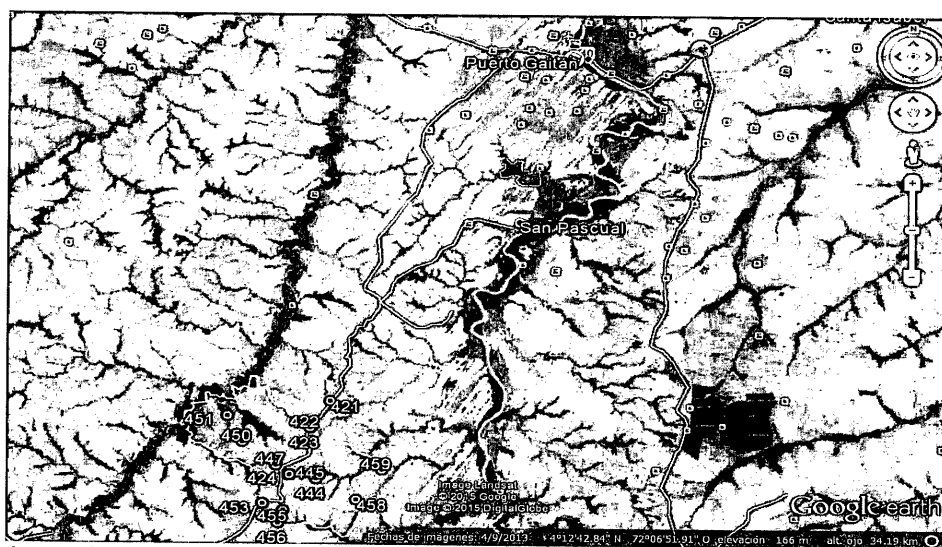
*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

*El presente concepto técnico se elabora basado en la información contenida en el concepto técnico remitido por CORMACARENA elaborado en Mayo de 2015.*

**1. Características generales del predio:** El predio CAMPOFLORIDO se encuentra localizado en la vereda Manacacías, en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, por la vía que de Puerto López conduce a Puerto Gaitán hasta el km 106, por donde se ingresa a la derecha por vía destapada recorriendo 22,5 km (Vereda Manacacías). A partir de este punto, donde inicia el predio y hasta la casa principal se recorre un total de 4 km (imagen 1). Según Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) no. 234-9960 el predio cuenta con 2.770,3076 ha, de las cuales se pretende registrar 2.758,00386 ha. Adicionalmente, según información contenida en el concepto técnico remitido por CORMACARENA, el predio CAMPOFLORIDO colinda hacia el sector sur-oriental con la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Tigrillo, registrada ante el SINAP mediante Resolución No. 003 del 25 de noviembre de 2011.

**1.1. Limitación al dominio:** El predio actualmente presenta una limitación de dominio, que lo afecta con dos (2) servidumbres activas, según anotaciones 6 (servidumbre de energía eléctrica de ocupación permanente, tránsito y reconocimiento de daños para la vía de acceso con una área de 36.570m<sup>2</sup>) y 7 (servidumbre de tránsito activa.) del FMI. La extensión total producto de las dos servidumbres corresponde a 12,2666 Ha, que serán sustraídas de la solicitud de registro.



**Imagen 1.** Localización del predio Campo Florido en el municipio de Puerto Gaitán, Meta. Imagen de Google Earth 2013 tomada del concepto técnico remitido por Cormacarena

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

*Tabla 1. Coordenadas planas del predio Campoflorido (MAGNA SIRGAS, origen Bogotá). Tomada del concepto técnico enviado por CORMACARENA*

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>OBSERVACION</b>
421	1211892	951933	Inicio de Campoflorido, vía de entrada
427	1210261	948410	Nacimiento de un ramal de caño Pájaro Grande
429	1211369	948559	Piscina natural en caño Pájaro
430	1211384	948330	Casa con habitaciones
431	1211399	948333	Casa con habitaciones
432	1211393	948319	Casa con habitaciones
433	1211379	948325	Casa con habitaciones
434	1211360	948316	Casa con habitación y cocina
435	1211350	948321	Casa con habitación y cocina
436	1211345	948312	Casa con habitación y cocina
437	1211356	948304	Casa con habitación y cocina
438	1211372	948272	Casa del mayordomo
439	1211380	948270	Casa del mayordomo
440	1211371	948257	Casa del mayordomo
441	1211377	948251	Casa del mayordomo
442	1211370	948256	Caballeriza
443	1211364	948246	Caballeriza
444	1211371	948242	Caballeriza
445	1211367	948229	Caballeriza
446	1211342	948254	Corral para aves
447	1209701	948868	colina más alta de Campoflorido
449	1209703	948872	Nacimiento de un brazo del caño la Esperanza
451	1207647	951189	Colina vista al estero
007	1207550	951933	Estero
455	1209842	946145	Huella oso palmero
456	1209820	946097	caño Yopo
457	1210024	946715	Cueva de murruco
458	1213017	947252	limite Campoflorido/predio Siare
459	1214068	948676	Entrada RNSC el Tigrillo

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según información contenida en el concepto técnico allegado por CORMACARENA, el predio se ubica a una altitud de 185 msnm, con temperaturas promedio anuales de 26 °C y precipitaciones anuales entre 2000 y 2700 mm. Esto marca un régimen monomodal de lluvias, donde las épocas de intensas lluvias se dan entre marzo y noviembre, mientras que entre diciembre y marzo se presenta la época de sequías. Dada la localización geográfica en la ecorregión de la altillanura orinocense y las características anteriormente descritas, según el sistema de clasificación de Zonas de Vida de Holdridge<sup>3</sup>, el predio hace parte de la Zona de Vida de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), donde se observan ecosistemas típicos de

<sup>3</sup> IDEAM y MinAmbiente. 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional. Bogotá. 217 pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

**Sabanas Naturales** con árboles aislados, **Bosques de Galería** de la selva húmeda del piedemonte llanero, que corresponden a las coberturas vegetales protectoras de los cuerpos de agua del predio, al igual que **Morichales**.

**2.1. Hidrografía:** El predio CAMPOFLORIDO pertenece a la subcuenca del río Yucao, que sirve de límite natural para el predio en la parte nor-occidental. Por su parte, hacia el oriente limita con la microcuenca del caño Guio, al occidente con el caño Piñares y en gran parte del límite sur con el caño Yopo. Adicionalmente, el predio cuenta con dos caños que lo atraviesan, el caño Pájaro Grande y el caño de la Esperanza, el cual forma un gran estero permanente al desembocar en el río Yucao. Se observan además lagunas y esteros con disponibilidad hídrica durante todo el año y en donde se puede apreciar fauna y flora características de la región.

**2.2. Flora:** Del concepto técnico remitido por CORMACARENA, respecto a la flora observada en el predio CAMPOFLORIDO se tiene: "la evaluación de la flora presente en el predio se realizó con base en la observación e identificación a nivel indicativo de los principales individuos arbóreos. La cobertura vegetal dominante en el predio es la sabana natural con bosques de galería bordeando fuentes de agua; también se encuentran matorrales, sabanas arboladas, vegetación de humedales como morichales, lagunas y esteros. En los bosques se observa vegetación típica que se repite a lo largo de los caños y de algunos drenajes naturales, especies forestales como Palma Moriche (*Maurita flexuosa*), Palma cucurita (*scheelea sp*), Saladillo (*caraipe sp*) Guatero, Aceite, Dormidero, yopo, Garrapatero, Gualanday quince días (*Guarea guidonea*), Palma Real (*Attalea butyraceae*), Malagueto (*xilopía aromática*), entre otras".

**2.3. Fauna:** Según concepto técnico de CORMACARENA, en el predio se observan aves como "tautaco o coclí, carpintero, tucán o sientaro, tigereta (sic), loros, pericos garzas, alcaraván, coroncoras, rapaces, murrucos y guereres (...)". Además, según el administrador del predio se observan "pericos, maracai, cascabelito, mochilero, turpial, gurupero, canario, palomas, águila roja, gavián, cernícola, garrapatero chiriguaro, garrapatero carraco, garza paleta, coroncora, zamurita, garza blanca grande, garza blanca pequeña, guerere, alcaraván, morruco, búho, guarracuco (...) y reptiles como "iguanas, cuatronarices, cazadora, coral, guio, perdicero o galán, guio negro, mato o caripiare (...)", al igual que se reportan jaguares, tigrillos, entre otras.

**Tabla 2.** Especies representativas de mamíferos identificadas en el predio CAMPOFLORIDO. Información extraída del informe técnico elaborado por CORMACARENA.

Nombre Común	Nombre científico	Categoría Nacional <sup>4</sup>	Categoría UICN
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>		
Armadillo Gigante	<i>Priodontes maximus</i>	EN	VU <sup>5</sup>
Cachicamo	<i>Dasyopus novemcinctus</i>		
Canaguaro	<i>Leopardus pardalis</i>		
Chigüiro	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>		
Comadreja	<i>Mustela felipei</i>	EN	VU <sup>6</sup>
Danta	<i>Tapirus terrestris</i>	CR	VU <sup>7</sup>

<sup>4</sup> Resolución 0192 del 10 de Febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Anacleto, T.C.S., Miranda, F., Medri, I., Cuellar, E., Abba, A.M. & Superina, M. 2014. *Priodontes maximus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2014: e.T18144A47442343. Consultado el 9 de Septiembre de 2015.

<sup>6</sup> Emmons, L. & Helgen, K. 2008. *Mustela felipei*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T14026A4384943. Consultado el 9 de Septiembre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

Fara	<i>Didelphis marsupialis</i>		
Gato pardo	<i>Herpailurus yaguarondi</i>		
Lapa	<i>Agouti paca</i>		
León americano	<i>Puma concolor</i>		
Maicero	<i>Cebus albifrons</i>		
Mico de noche llanero	<i>Aotus brumbacki</i>	VU	VU <sup>8</sup>
Mono aullador	<i>Alouatta seniculus</i>		
Oso mielero	<i>Tamandúa tetradactyla</i>		
Oso palmero	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	VU	VU <sup>9</sup>
Perezoso	<i>Bradypus variegatus</i>		
Perro de agua	<i>Pteronura brasiliensis</i>	EN	EN <sup>10</sup>
Perro de monte	<i>Potus flavus</i>		
Puerco espín pardo	<i>Coendou vestitus</i>	VU	
Tigrillo peludo	<i>Leopardus wiedii</i>		
Tigrillo	<i>Leopardus tigrinus</i>	VU	VU <sup>11</sup>
Tintin	<i>Dasyprocta variegata</i>		
Titi	<i>Saimiri sciureus</i>		
Venado	<i>Odocoileus virginianus</i>	CR	
Zorro guache	<i>Nasua nasua</i>		

**Estatus de amenaza:**

**VU:** Vulnerable de extinción a nivel nacional y/o global.

**EN:** En Peligro de extinción a nivel nacional y/o global.

**CR:** En Peligro Crítico de extinción a nivel nacional y/o global.

**3. Objetivos de conservación:** De acuerdo con la información contenida en el informe técnico remitido por CORMACARENA y como complemento de la misma se plantea para el predio CAMPOFLORIDO que "...el objetivo general del área a reservar es asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el mantenimiento de la biodiversidad propia de los ecosistemas naturales del piedemonte llanero", particularmente de los **Bosques de Galería** de la selva húmeda del piedemonte llanero, los **Morichales** y las **Sabanas Naturales** con árboles aislados.

Asimismo, se plantea en el concepto técnico de Cormacarena que el predio CAMPOFLORIDO cumple con los siguientes objetivos generales de conservación a nivel nacional, relacionados con:

" a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componente (sic), como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza"

<sup>7</sup> Naveda, A., de Thoisy, B., Richard-Hansen, C., Torres, D.A., Salas, L., Wallance, R., Chalukian, S. & de Bustos, S. 2008. *Tapirus terrestris*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T21474A9285933. . Consultado el 9 de Septiembre de 2015.

<sup>8</sup> Morales-Jiménez, A.L., Link, A. & Stevenson, P. 2008. *Aotus brumbacki*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T39915A10284518. . Consultado el 9 de Septiembre de 2015.

<sup>9</sup> Miranda, F., Bertassoni, A. & Abba, A.M. 2014. *Myrmecophaga tridactyla*. The IUCN Red List of Threatened Species 2014: e.T14224A47441961. . Consultado el 9 de Septiembre de 2015.

<sup>10</sup> Groenendijk, J., Duplaix, N., Marmontel, M., Van Damme, P. & Schenck, C. 2015. *Pteronura brasiliensis*. The IUCN Red List of Threatened Species 2015: e.T18711A21938411. . Consultado el 9 de Septiembre de 2015.

<sup>11</sup> de Oliveira, T., Eizirik, E., Schipper, J., Valderrama, C., Leite-Pitman, R. & Payan, E. 2008. *Leopardus tigrinus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T11510A3289293. . Consultado el 9 de Septiembre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

De igual manera y en relación a los objetivos de conservación del SINAP, se plantea que el predio CAMPOFLORIDO cumple con los siguientes objetivos: " a) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos; b) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales; c) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza".

**4. Zonificación:** La zonificación para El predio CAMPOFLORIDO se planteó por CORMACARENA, teniendo en cuenta una Zona de Conservación, una Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Uso Intensivo e Infraestructura y una Zona de Agrosistemas, que se especifican a continuación:

**4.1. Zona de Conservación:** La Zona de Conservación cuenta con 486,2567 ha, que constituyen el 17,63% del total de la reserva. Se localiza bordeando los caños, el río Yucao y las lagunas, siendo representada por los bosques de galería que protegen los cuerpos de agua, los morichales y vegetación asociada a los esteros. Estas coberturas vegetales no han sido afectadas por actividad antrópica alguna, por lo que se desarrollan naturalmente, siendo de gran importancia para la protección y regulación de las rondas hídricas. En esta zona se presentan incendios naturales, como es común en esta región.



Imagen 1. Izquierda Morichales. Derecha Bosques de galería. Tomadas del concepto técnico remitido por CORMACARENA.

**4.2. Zona de Amortiguación:** Comprende 175,72053 ha, que corresponden al 6,37% del total de la reserva. Se encuentra bordeando las zonas de conservación, separándolas de la Zona de Agrosistemas.

**4.3. Zona de Agrosistemas:** cuenta con 2071,972683 ha, que corresponden al 75,13% del total de la reserva. Del concepto técnico remitido por CORMACARENA, en cuanto a las zonas de producción en el predio, se extrae: "(...) En cuanto a las zonas de producción, en Campoflorido se



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

presenta el desarrollo de actividades con el debido manejo de medidas orientadas a la sustentabilidad, por ende, plantean tener pastos manejados y sus implicaciones como cercas, corrales y la rotación de las zonas de pastizales para que tengan periodos de recuperación natural". Se tienen aproximadamente 100 semovientes de raza Cebú, además de algunos caballos para realizar las labores de la finca.

El mencionado concepto también hace referencia a la presencia de una huerta de aproximadamente 30m<sup>2</sup> sembrada con plátano variedad topocho, para consumo interno del predio.

**4.4. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo:** cuenta con 24,053953 ha, que corresponden al 0,87% del total de la reserva. Ésta incluye la vivienda principal, casa para huéspedes, la casa del administrador y su familia, una caballeriza y un corral para el ganado. Del concepto técnico remitido por CORMACARENA, respecto a esta zona se extrae: "(...) Durante la visita se planteó que los propietarios del predio planean destinar otras áreas para la construcción de infraestructura turística en diferentes puntos alrededor del predio (...)".

**Tabla 3.** Zonificación planteada por CORMACARENA para el predio CAMPOFLORIDO.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
CONSERVACIÓN	486,2567	17,63
AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL	175,72053	6,37
AGROSISTEMAS	2071,972683	75,13
USO INTENSIVO INFRAESTRUCTURA	24,053953	0,87
<b>TOTAL</b>	<b>2758,00386</b>	<b>100</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

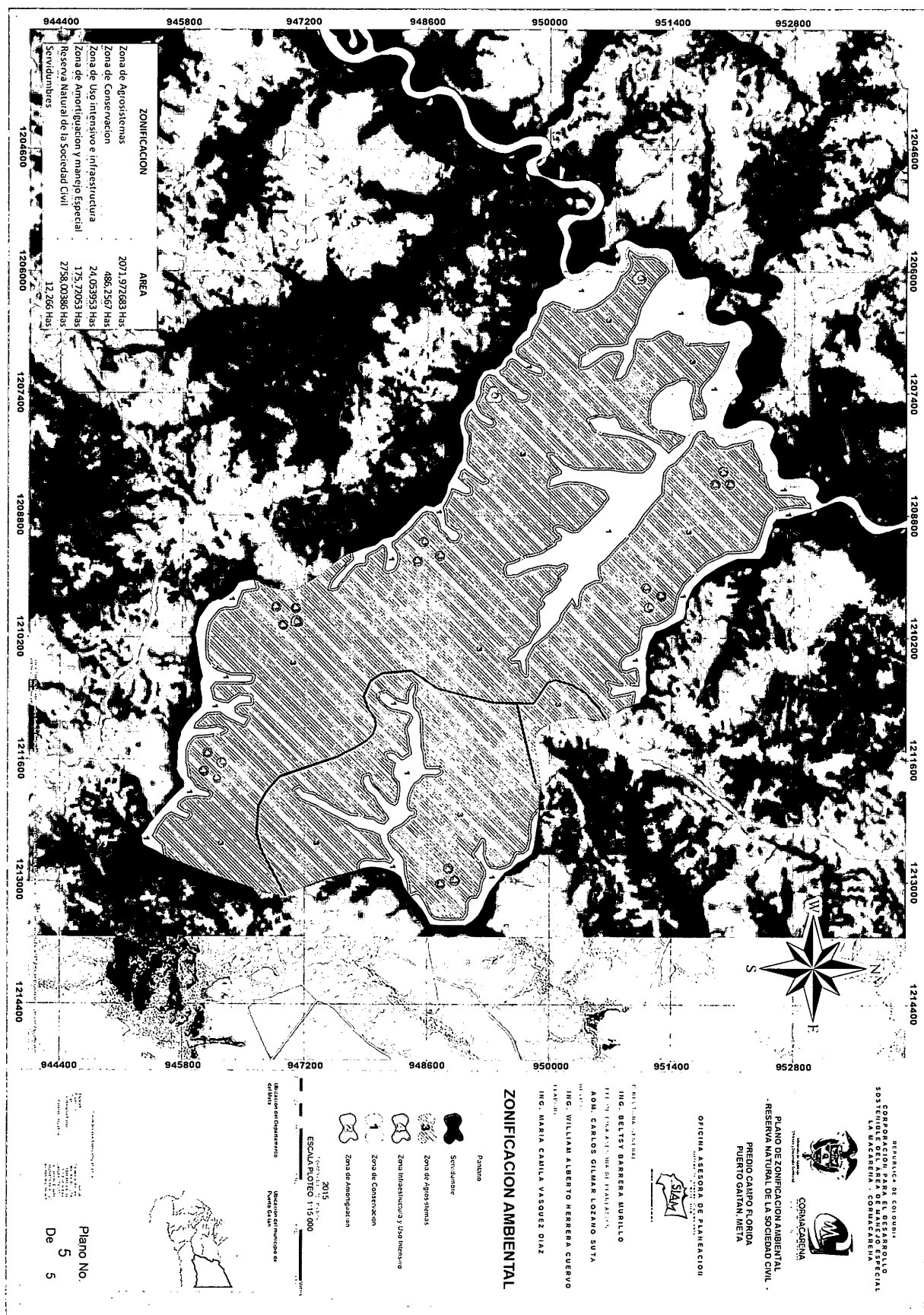


Figura 1. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOFLORIDO. Shapefiles suministrados por CORMACARENA. Proyección Gauss-Krüger MAGNA- SIRGAS origen Bogotá.

**5. Servicios ambientales y sociales:** De acuerdo con lo estipulado en el informe técnico de CORMACARENA, la tabla 4 plantea algunos servicios ambientales y sociales que la RNSC CAMPOFLORIDO brinda.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

**Tabla 4. Servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC CAMPOFLORIDO.**

<b>Servicio Ambiental</b>	<b>Servicio Social</b>	<b>Descripción</b>
Hábitat para fauna silvestre		Se favorecen los corredores biológicos a través de la protección de las coberturas vegetales de las rondas de los cuerpos de agua presentes en el predio, como son el río Yucao, los caños Guio, Piñares, Yopo, Pájaro Grande y la Esperanza y las lagunas y esteros presentes, al igual que las zonas en recuperación natural. Esto permite que la fauna silvestre cuente con sitios de tránsito, refugio y alimentación. De igual manera, la conservación de los bosques de galería del predio contribuirá a fortalecer la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies entre la RNSC CAMPOFLORIDO y la RNSC El Tigrillo, que colinda con ésta por el sector sur-oriental.
Mantenimiento de acuíferos y protección de microcuencas hidrográficas		El predio es bordeado por los caños Guio, Piñares y Yopo y por el río Yucao, al igual que posee 1 estero en la zona de desborde del río Yucao. La conservación de las franjas de bosque de galería favorecerá la protección, regulación y balance del recurso hídrico.
Control de erosión		Aunque en el predio no se presentan procesos erosivos, la protección de las coberturas vegetales favorece el suelo y minimiza los riesgos de eventos erosivos y/o remoción en masa.
Fijación de CO <sub>2</sub>		La protección de coberturas vegetales en el predio contribuye a la fijación de carbono, especialmente las áreas que se encuentran en recuperación, dado que la vegetación juvenil fija una mayor cantidad de carbono.
	Valoración social de la naturaleza	El registrar el predio CAMPOFLORIDO como RNSC, enfocado principalmente a la conservación, favorece la conectividad de éste con otros predios de la región, especialmente con la RNSC El Tigrillo y brinda a la comunidad nuevas opciones para conservar y producir sosteniblemente, tomando como modelo la RNSC CAMPOFLORIDO.
	Mantenimiento de sistemas de producción sostenible	Tras el registro, las zonas de Agrosistemas del predio deberán acogerse a los principios de la producción sostenible, para lograr cumplir con los objetivos de conservación, lo cual también servirá como ejemplo en la región y puede llegar a favorecer la transformación paulatina de otros modelos productivos en la zona hacia la sostenibilidad.

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

**6. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOFLORIDO, según lo estipulado en el informe técnico remitido por CORMACARENA y a partir de la revisión de la información, de acuerdo con el Artículo 2.2.2.1.17.3. "Usos y Actividades en las reservas" del Decreto 1076 de 2015, se plantean:

- 6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 6.4. Recreación y ecoturismo.
- 6.5. Investigación básica y aplicada.
- 6.6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6.7. Habitación permanente.

**7. Consideraciones y recomendaciones:** según lo planteado en el informe técnico de CORMACARENA al igual que las apreciaciones técnicas que desde PNN se desprenden, se plantean las siguientes consideraciones y recomendaciones:

- Registrar las 2758,00386 ha del predio, que constituye un registro PARCIAL, puesto que el predio cuenta con dos servidumbres activas según anotaciones 6 (servidumbre de energía eléctrica de ocupación permanente, tránsito y reconocimiento de daños para la vía de acceso con una área de 36.570m<sup>2</sup>) y 7 (servidumbre de tránsito activa.) del FMI No. 234-9960, con una extensión total producto de las dos, de 12,2666 ha, que NO serán objeto de registro.
- Que el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil El predio CAMPOFLORIDO es viable según lo estipulado en el Artículo 2.2.2.1.17.1. del Decreto 1076 de 2015, ya que contiene una muestra representativa de ecosistemas naturales como son los **Bosques de Galería** de la selva húmeda del piedemonte llanero, **Morichales** y **Sabanas Naturales**, con sus fuentes hídricas asociadas (el río Yucao, los caños y esteros/lagunas), que corresponden a la Zona de Vida de bosque húmedo tropical (Bh-T).
- Que es necesario elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOFLORIDO e incluir en éste la zonificación y usos permitidos y estipulados en el presente concepto técnico, para así fortalecer la participación en procesos de conformación de los sistemas Locales, Departamentales y/o Regionales de Áreas Protegidas.
- Que el registro de la RNSC CAMPOFLORIDO complementa los objetivos de conservación del municipio de Puerto Gaitán, el cual considera en su PBOT las fuentes hídricas y sus rondas de protección como áreas de importancia estratégica para el municipio.
- Que en este sentido, es importante implementar, en la Zona de Agrosistemas, más alternativas de desarrollo productivo sostenible para la conservación de suelos, fuentes hídricas y sustento del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

- Que la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOFLORIDO constituye un muy importante sitio de refugio y tránsito de fauna silvestre, varias de las cuales se encuentran en alguna categoría de amenaza tanto nacional como global.
- Permitir que se desarrollen procesos de restauración natural de las coberturas boscosas, especialmente aquellas que se han visto afectadas por los incendios de origen natural, característicos de esta región del país.
- Que es necesario continuar con la planeación estratégica y puntual del manejo de los recursos en la reserva, para fortalecer la capacidad para disminuir o mitigar las presiones producidas por actividades desarrolladas en zonas aledañas al predio.
- Que es de vital importancia darle un manejo especial a los cuerpos de agua como son el río Yucao, los caños Guio, Piñares, Yopo, Pájaro Grande y la Esperanza, al igual que los esteros presentes, para favorecer la oferta hídrica de la región y asegurar protección y conservación del recurso.
- Adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.
- La RNSC CAMPOFLORIDO estará sujeta a los usos y actividades planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.

**CONCEPTO**

Revisado y analizado el expediente y la información técnica, con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro PARCIAL de las **2758,00386 ha** del predio CAMPOFLORIDO como Reserva Natural de la Sociedad Civil, localizado en la vereda Manacacías, municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta; predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 234-9960, que cuenta con una cabida superficial de 2770,3076 ha, de propiedad de los señores Luis Alejandro Caicedo Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'100.544, Bjorn Anders Holmgren, identificado con cédula de extranjería No. 127.794, Juan Manuel Loaiza Cubides, identificado con cédula de ciudadanía No. 2'911.581 y Carlos Augusto Mazabel Roza, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'100.545, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 2758,00386 ha del predio "Lote Rural", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPOFLORIDO**" localizada en la vereda Manacacías, municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 2758,00386 ha del predio "Lote Rural", que cuenta con una extensión superficial total de 2.770 ha 3.076 m<sup>2</sup>, según folio de matrícula inmobiliaria No. 234-9960, de las cuales se registra parcialmente un área de 2758,00386 ha, predio ubicado en la vereda Manacacías, municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPOFLORIDO**" de propiedad de los Señores **LUIS ALEJANDRO CAICEDO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.100.544, **BJORN ANDERS HOLMGREN**, identificado con cedula de extranjería No. 127.794 de nacionalidad Sueca, actuando a través de apoderada general, señora **SILVIA CAICEDO DE ESCOBAR, JUAN MANUEL LOAIZA CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.581 y **CARLOS AUGUSTO MAZABEL ROZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.100.545, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOFLORIDO" se propone:

De acuerdo con la información contenida en el informe técnico remitido por CORMACARENA y como complemento de la misma se plantea para el predio CAMPOFLORIDO que "...el objetivo general del área a reservar es asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el mantenimiento de la biodiversidad propia de los ecosistemas naturales del piedemonte llanero", particularmente de los Bosques de Galería de la selva húmeda del piedemonte llanero, los Morichales y las Sabanas Naturales con árboles aislados.

Asimismo, se plantea en el concepto técnico de Cormacarena que el predio CAMPOFLORIDO cumple con los siguientes objetivos generales de conservación a nivel nacional, relacionados con:

"a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componente (sic), como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza"

De igual manera y en relación a los objetivos de conservación del SINAP, se plantea que el predio CAMPOFLORIDO cumple con los siguientes objetivos: " a) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos; b) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales; c) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOFLORIDO"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
CONSERVACIÓN	486,2567	17,63
AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL	175,72053	6,37
AGROSISTEMAS	2071,972683	75,13
USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA	24,053953	0,87
<b>TOTAL</b>	<b>2758,00386</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOFLORIDO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la

*[Handwritten mark]*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

Sociedad Civil "CAMPOFLORIDO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Puerto Gaitán, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Puerto Gaitán, Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- CORMACARENA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los Señores **LUIS ALEJANDRO CAICEDO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.100.544, **BJORN ANDERS HOLMGREN**, identificado con cedula de extranjería No. 127.794 de nacionalidad Sueca, actuando a través de apoderada general, señora **SILVIA CAICEDO DE ESCOBAR**, **JUAN MANUEL LOAIZA CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.581 y **CARLOS AUGUSTO MAZABEL ROZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.100.545, propietarios del predio "Lote Rural", en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOFLORIDO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CAMPOFLORIDO" RNSC 071-14**

lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM   
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García- Biólogo Contratista GTEA SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM   
Expediente: 071-14

